

Auto Sustanciación No. 047
Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2021-00377
Demandante: BLANCA NERY BETANCUR NIETO
Demandadas: DANIEL CRUZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, catorce 14 de enero 2022. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la información que se le requirió mediante Auto de Sustanciación N.º 848 del 29 de noviembre de los cursantes. De igual manera se informa que, el apoderado de la parte demandante adjunto todo el escrito de la demanda, anexos y el auto que admitió la misma. Sírvasse proveer.



ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretaria que antecede y teniendo en cuenta que, la parte demandante no ha dado cumplimiento al auto de Sustanciación N.º 848 del 29 de noviembre del año 2021, procede el Despacho a requerirla para que, proceda a informarle a esta Instancia Judicial, si la medida solicitada es sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 106-26468 o sobre el establecimiento de comercio con Nit 5881026-9, siendo titular de ambos el señor **DANIEL CRUZ** en calidad de demandado, para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días, para que proceda de conformidad y aporte la información requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

De igual manera, deberá aclarar la parte demandante, cual es la finalidad de aportarle al Despacho, el escrito de la demanda, anexos y el auto que admitió la misma, lo cual genera confusiones al momento de revisar el legajo y teniendo en cuenta que, no se le ha requerido para que proceda con la notificación personal de su contraparte, debido a las medidas cautelares que están pendientes por consumarse.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 047
Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2021-00377
Demandante: BLANCA NERY BETANCUR NIETO
Demandadas: DANIEL CRUZ



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ .El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)